

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficial de Laboratorio –Electrónica– de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,  
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

*RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se anuncia la publicación de las listas*

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la prestación del servicio público de bibliotecas.*

Habiéndose firmado el día 18 de septiembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la

*provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Diplomados en Informática de la misma, convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 2000.*

De acuerdo con la base 3.5), procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Diplomado en Informática de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, 1 y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de Internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>), así como en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 19 de enero de 2001.

La Gerente,  
CARMEN MASOT GOMEZ-LANDERO

mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

## A N E X O

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIBLIOTECAS

Cáceres, 18 de septiembre de 2000.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> PILAR MERCHAN VEGA, Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, en nombre de la mencionada Corporación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la Consejería de Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados por el propio Estatuto de Autonomía (art. 6.2c), lleva a cabo, entre otras actividades facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

SEGUNDO.—Dado que la Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referida Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera, se hace necesario arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene como funciones propias, según el artículo 10.1.f de la Ley 5/1990, de 30 de

noviembre, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras el fomento y difusión de la cultura, con la creación de sostenimiento de ...Centros de investigación, estudio y publicaciones, archivos y bibliotecas, para lo cual se ha creado el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las bibliotecas y agencias de lectura municipales.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las fusiones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 16.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA.—El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa en aras a la mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDA.—Las funciones que la Excmo. Diputación Provincial se compromete a realizar con sus propios medios se coordinarán por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

TERCERA.—Las partes se comprometen a la realización de las siguientes actuaciones:

La Excmo. Diputación Provincial de Cáceres:

- A propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.
- A propiciar la disponibilidad del local de ubicación del personal y asumir la gestión y tramitación de los gastos corrientes tanto del local como del personal.
- A aportar 14.360.000 ptas. (catorce millones trescientas sesenta mil pesetas) que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM), y que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 1.4511.22001 en la que existe crédito adecuado y suficiente.
- Además aportará 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas) que se destinarán exclusivamente a la adquisición de equipos informáticos para bibliotecas y agencias de lectura y

que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.4511.76203 en la que existe crédito adecuado y suficiente.

- A realizar los cursos de formación profesional entre el personal bibliotecario de la provincia de Cáceres y cuantas actividades sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.
- El Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres realizará los trabajos necesarios para el suministro de lotes bibliotecas hemerográficos y audiovisuales, tanto de la aportación de la Diputación como de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones y actuaciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.
- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización del un Catálogo-Directorio de las mismas.
- La elaboración de estudios dirigidos a la ordenación territorial del sistema.
- A propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- A aportar 20.580.000 ptas. (veinte millones quinientas ochenta mil pesetas); 123.688,29 euros, que se destinarán exclusivamente a la adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM) para las bibliotecas y agencias de lectura de la provincia de Cáceres, que se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03 452 A 760.00, Superproyecto 9012 Bibliotecas Públicas, Proyecto 0043 Adecuación de bibliotecas, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A realizar actuaciones que sean necesarias para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

CUARTA.—Para la interpretación de las presentes cláusulas y seguimiento de lo convenido, se constituirá una comisión en el plazo de

un mes contado a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, compuesta por cuatro miembros, designados dos, a propuesta de la Consejería de Cultura, y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Cáceres.

La comisión será presidida por uno de los miembros designado por la Consejería de Cultura:

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las administraciones firmantes a los efectivos que sean procedentes.
- Estudiar, elaborar dictamen, y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer en cada anualidad.
- Estudiar e informar de las necesidades bibliotecarias en ámbito de la Comunidad Autónoma.

QUINTA.—La Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a aportar la misma cuantía económica para adquisición de fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales (fonografías, videografías o CD-ROM) que realice la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura a partir de la anualidad 2001 teniendo en cuenta la cláusula séptima del presente Convenio.

SEXTA.—Aportaciones y justificación.

La Junta de Extremadura abonará a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad de 20.580.000 ptas. (123.688,29 euros). Cantidad que corresponde al 100% de la aportación para la adquisición de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales para la provincia de Cáceres.

Estas cantidades serán pagaderas a la firma del Convenio de Colaboración, y serán justificadas mediante presentación de una memoria de actuaciones realizadas y con copia de facturas del gasto realizado para cada parte. Dichas justificaciones se realizarán dentro de los seis primeros de la anualidad siguiente.

SEPTIMA.—El Convenio de Colaboración se substanciará a través de convocatorias de subvenciones dirigidas a las bibliotecas y agencias de lectura dependientes de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento a seguir será indicado por la Consejería de Cultura, previo informe de la Comisión de Trabajo.

El procedimiento será igual para las convocatorias de subvenciones

destinadas tanto para la provincia de Badajoz como la de Cáceres, entendiéndose por procedimiento, la forma de convocar las subvenciones, resolución, trabajo de las desideratas, concurso de suministro de lotes bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales, catalogación, etc.

OCTAVA.—Para los sucesivos ejercicios presupuestarios, ambas Administraciones firmantes comunicarán el compromiso de la aportación económica correspondiente al siguiente (incluido el incremento IPC general) antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario para su inclusión en los presupuestos generales de los ejercicios siguientes.

NOVENA.—Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

DECIMA.—El presente Convenio de Colaboración deroga al suscrito en el año 1999.

UNDECIMA.—El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

DUODECIMA.—Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Cultura, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez. La Presidenta de la Diputación Prov. de Cáceres, Fdo.: Pilar Merchán Vega.

---

**RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a Ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal.**

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2000 un Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a ayuntamientos en materia de infraestructura eléctrica municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,  
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

#### A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ Y JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL

En Mérida, a 13 de diciembre de 2000.

#### REUNIDOS:

Don Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Don Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las partes asistentes tienen a bien

#### EXPONER:

PRIMERO.—Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y con la finalidad de impulsar la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, prevé la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con objeto de dotarles de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.—Que la concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 93/1994, de 28 de junio y la Orden Anual de la Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.